

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF: SUCESIÓN – PARTICIÓN ADICIONAL

RAD.: 08001311000320140030100

DEMANDANTE: IVON ACOSTA ACERO

CAUSANTE: GABRIEL ACOSTA BENDEK

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por los apoderados de los demandantes de que se les prorogue el término para presentar el trabajo de partición, el Despacho accederá a ello, y se le concederá, por una sola vez más, el término improrrogable de diez días más, a partir de la notificación por estado de este proveído, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en auto del 29 de junio de 2022.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Prorróguese por UNA SOLA VEZ y por diez (10) días, a partir de la notificación por estado de este proveído, el término para que los partidores designados de común acuerdo elaboren y presenten a este Despacho el respectivo trabajo partitorio, so pena de nombrar un auxiliar de la justicia para que en su reemplazo elabore y presente dicho trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 119
Fecha: 21 de julio de 2022

Notifico auto anterior de fecha
19 de julio de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2430fae4ac0b518492e09f4f1bf7bac8061d9aba9d81f9e11359b498c227806f**

Documento generado en 19/07/2022 03:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>